

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, No. 006 para el **DEPARTAMENTO DE QUINDÍO** y No. 1236 para el **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** *"por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero"* entre los Departamentos de **CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA**, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991"* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *"por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011"*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *"por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,"* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *"aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero"* y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 12 numeral 11° del Acuerdo Regional No. 001 de 2018 establece como función del Consejo Directivo la siguiente: *"Nombrar y remover al Gerente de la entidad conforme al presente estatuto"*.
- b) Que el Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero- RAP EJE CAFETERO, fue nombrado mediante Acuerdo Regional N° 003 del 09 de febrero de 2024, y posesionado mediante Acta N° 001 de 01 de marzo de 2024.
- c) Que con fecha 30 de junio de 2026, el Doctor Humberto Tobon identificado con cedula de ciudadanía número 10.120.311 de la Ciudad de Pereira, Gerente de la Rap Eje Cafetero presentó su renuncia a partir de 31 de Julio de 2026.
- d) Que conforme la competencia señalada en el artículo 18 del acuerdo 001 de 2018 con respecto al Gerente de la RAP-Eje Cafetero, lo siguiente:

"El (o la) Gerente de la región Administrativa de Planificación RAP – Eje Cafetero, será para todos los efectos el (la) representante legal de la Rap-Eje Cafetero. Será elegido y o reelegido por consenso del Consejo Directivo, por un periodo fijo de cuatro (4) años, en la mitad del periodo constitucional de los gobernadores.

Parágrafo primero. Los cargos directivos serán designados por el Gerente de la Rap-Eje Cafetero, con representación de los (3) departamentos."

Parágrafo Segundo. Cuando el cargo de Gerente este sin proveer o se encuentre en vacancia definitiva, el Consejo Directivo designará un funcionario de alto nivel (director o asesor) de alguna de las entidades, para que ejerza las funciones de gerente encargado.

Parágrafo Transitorio. Inicialmente el Gerente será elegido por consenso del

Consejo Directivo y ejercerá su cargo hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que la Rap Eje Cafetero cuente con los recursos que le permitan sufragar los costos del cargo. -/Posteriormente se elegirá un Gerente por un periodo de tiempo que será desde su nombramiento, hasta el 31 de diciembre del 2021". (Negrilla fuera de texto original)

- e) Que así mismo mediante Acuerdo Regional N°006 de 2021 derogó los acuerdos Regionales No 003 de 2019 y No 009 de 2019 los cuales establecían el manual de funciones para los funcionarios de la entidad consolidando finalmente a través de este Acuerdo Regional el Manual de Funciones de la Región Administrativa y de Planificación RAP-EJE CAFETERO y especificando la naturaleza del cargo del Gerente de la entidad mediante la relación legal y reglamentaria (Libre Nombramiento y Remoción)
- f) Que por su parte el artículo 24 ibidem dispuso frente a la clasificación de servidores públicos de la RAP – Eje Cafetero, que aquellos vinculados mediante relación legal y reglamentaria tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.
- g) Que conforme con lo señalado en la ley 909 de 2004, que regula el sistema del empleo público, hacen parte de la función pública los empleos de: (a) carrera administrativa, (b) libre nombramiento y remoción, (c) periodo fijo y (d) empleos temporales.
- h) Que el 22 de Julio de 2026, en sesión virtual del Consejo Directivo de la RAP, fue aprobada por unanimidad la renuncia del Gerente actual de la RAP EJE CAFETERO Doctor Humberto Tobon, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.120.311 de la Ciudad de Pereira.

En mérito de lo expuesto,

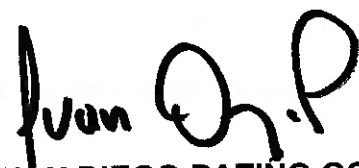
ACUERDA

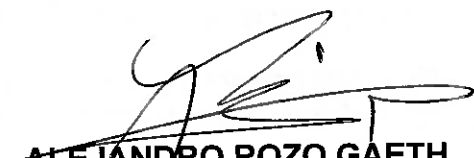
ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación. Acéptese la RENUNCIA al cargo de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP – EJE CAFETERO a quien funge como Representante Legal de la Entidad a partir del día 31 de Julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicación. Comuníquese el presente Acuerdo al Profesional designado en los acápites anteriores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los veintidós (22) días del mes de Julio de Dos mil Veintiséis (2026).


JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Presidente Sesión
Gobernador Departamento Risaralda


ALEJANDRO ROZO GAETH
Gerente (e)
secretario técnico

Vó. Jo: Juliana L. Martínez Ramírez – jefe de Oficina Asesora Jurídica